MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Gestión Tributaria Específica - Actividades Económicas

2026/09551 *Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la matrícula de mercados no sedentarios del cuarto bimestre de 2026.*

ANUNCIO

Por resolución FS-11557 de fecha 23 de julio de 2026, dictada por la Primera Teniente de Alcalde, titular de Hacienda y Transparencia, Delegada de Hacienda y Presupuestos, en virtud de delegación conferida mediante acuerdo nº 100 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, que establece el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en materia tributaria y de demás ingresos de derecho público, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar la matrícula de carácter bimensual, por importe de sesenta y un mil setecientos noventa y un euros con veintiocho céntimos (61.791,28 €), según soporte n.º 4934, que comprende la matrícula-padrón de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal en mercados extraordinarios, mercadillos, rastros y venta no sedentaria correspondiente al bimestre julio-agosto de 2026, según el siguiente detalle:

Mercados Extraordinarios con 653 liquidaciones y un importe de 56.475,52 €.- Festivos Plaza del Cid con 55 liquidaciones y un importe de 1.091,40 €.- Festivo Rastro con 252 liquidaciones y un importe de 4.224,36 €. Siendo el total de la matrícula de 960 liquidaciones y un importe de 61.791,28 €.

El número de recibos girados según consta en la presente relación es de novecientos sesenta (960) y el importe de los mismos asciende a un total de sesenta y un mil setecientos noventa y un euros con veintiocho céntimos. (61.791,28 €).

Segundo. Poner al cobro la matrícula-padrón objeto de aprobación.

Contra el acto administrativo trascrito, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer de conformidad con los artículos 108 y 137.1 de la LRBRL 7/1985, 14.2 del TRLHL 2/2004 y 46.1 de la LJCA 29/1998:

1º. Recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

2º. Reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario, que se dirigirá al órgano que dictó el acto impugnado. Dicha reclamación, que es preceptiva para la ulterior formulación de recurso contencioso-administrativo, se deberá interponer en el plazo de un mes a contar desde:

a) El día siguiente a la notificación del acto anteriormente trascrito, en el caso que se interponga la reclamación económico-administrativa directamente contra dicho acto.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/09551

b) El día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, en el caso que se haya interpuesto.

c) El día siguiente al transcurso del plazo de un mes desde que se interpuso el recurso de reposición sin que se haya notificado resolución expresa del mismo.

Contra la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa por parte del Jurado Tributario, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

València, 23 de julio de 2026.—El titular de la Secretaría del Área III, Jonatan Baena Lundgren.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/09551